Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que con fecha 10 de febrero de 2025 se ha dictado la siguiente resolución:

"En uso de las atribuciones otorgadas y a la vista del PADRÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el padrón de tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio, del mes de febrero de 2025, cuyo importe total, correspondiente a 20 usuarios, asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (354,58 €).

SEGUNDO: El mencionado padrón se expondrá al público para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO: Los contribuyentes afectados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario, que determina el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación. El pago de los recibos no domiciliados se podrá hacer efectivo en la oficina de EUROCAJA RURAL y UNICAJA.

CUARTO: En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

QUINTO: De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

Recibos no domiciliados: Se pagarán en las entidades colaboradoras Eurocaja Rural y UNICAJA, pudiéndose pagar desde el 10 de febrero hasta el 10 de abril de 2025.

Recibos domiciliados: Se pasarán al cobro el día 10 de abril de 2025.

SEXTO: Finalizado en plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo ejecutivo, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

SEPTIMO: Contra la resolución aprobatoria del padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se podrá interponer cualquier otro que se considere procedente en Derecho."

Chozas de Canales, 10 de febrero de 2025.–La Alcaldesa, Nuria Robledo González.

N.º I.-729

Código de verificación: **2025.00000729**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**